Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

NUMERO:

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MINBY S.A. A FAVOR DEL SEÑOR RAI SANTHOSH KUMAR TALAPADY

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, martes veinte de Noviembre del dos mil siete, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece por una parte, por los derechos que representa de MINBY S.A., el señor DHIRENDRA MOHAN MISRA, quien declara ser de nacionalidad india, mayor de edad, ejecutivo, casado, con domicilio y residencia en ésta ciudad; el compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de PODER GENERAL, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruida a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: ----------

"**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una escritura pública de **PODER GENERAL**, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la suscripción de la presente escritura, por una parte en calidad de **PODERDANTE**, la compañía **MINBY S.A.**, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, **señor Dhirendra Mohan Misra**, in[illegible]

casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compañía **MINBY S.A.**, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, **Dhirendra Mohan Misra, confiere PODER GENERAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor RAI SANTHOSH KUMAR TALAPADY de nacionalidad india, para que ejecute de manera individual e indistinta; y, para que a mi nombre y en mi representación realice los actos y contratos que se indican a continuación: **Uno)** Administre, todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad; **Dos)** Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etc., los bienes de mi propiedad; **Tres)** Adquiera a mi favor a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc. **Cuatro)** Me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; **Cinco)** Cancele gravámenes constituidos a mi favor; **Seis)** Entregue o reciba dinero a cualquier título; **Siete)** Gire, cede, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc; **Ocho)** Para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento; **Nueve)** Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; **Diez)** Firme a mi nombre cualquier documento público o privado que fuere necesario; **Once)** Para que pueda realizar el cobro de pensiones, décimos y demás beneficios de Ley y [illegible] relacionado de mi persona con el Instituto [illegible] y; **Doce)** Finalmente, manifiesto que para

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.

abundamiento, le hago extensivas a mi mandatario, las facultades que complementa el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Mi apoderada, contará con las más amplias facultades conferidas mediante este poder, para que este en ningún momento pueda ser tachado de insuficiente.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**- El plazo de vigencia de este **PODER GENERAL** es indefinido, el mismo que podrá ser revocado en cualquier momento, revocatoria que deberá constar por escritura pública. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos".- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p.l.d.q.r. MINBY S.A.
RUC: 0992529229001
DHIRENDRA MOHAN MISRA
GERENTE GENERAL
C.I.: 0927417576

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN [redacted] DE ELLO Y EN **OCHO FOJAS ÚTILES,** CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- **LA NOTARIA.**

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Jenny Oyague Beltrán.
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MINBY S.A. CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete, a las nueve horas, en la oficina ubicada en Bellavista Mz. 25 Solar 10, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía MINBY S.A., con la concurrencia del señor DHIRENDRA MOHAN MISRA, por sus propios derechos, propietario de 792 acciones; y, señora MARIA CUERVO CRISTANCHO propietaria de 8 acciones Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado. Como los accionistas representan la totalidad del capital suscrito de ochocientos dólares, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en junta general de accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre la elección del presidente de la compañía. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se declara que la junta de accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.
Preside la sesión el señor DHIRENDRA MOHAN MISRA, en calidad de Gerente General y actúa como secretario ad – hoc el señor Santiago Cabezas-Klaere.

El único punto del orden del día es la autorización solicitada por el Gerente General respecto al otorgamiento de un poder general amplio y suficiente.

El Gerente General de la compañía manifiesta que es necesario para un mejor desenvolvimiento de la compañía otorgar poder general amplio y suficiente a favor del señor: RAI SANTHOSH KUMAR TALAPADY de nacionalidad india, para que pueda actuar a nombre y en representación de la compañía.

Luego de ciertas deliberaciones, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, procede a autorizar al Gerente General para que otorgue a favor del señor RAI SANTHOSH KUMAR TALAPADY poder general, amplio y suficiente, con los requisitos legales para el caso y con las atribuciones siguientes:
1) Administre, todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad;
2) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etc., los bienes de mi propiedad;
3) Adquiera a mi favor a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.
4) Me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia;
5) Cancele gravámenes constituidos a mi favor;
6) Entregue o reciba dinero a cualquier título;
7) Gire, cede, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc;
8) Para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento;
9) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna;
10) Firme a mi nombre cualquier documento público o privado que fuere necesario;
11) Para que pueda realizar el cobro de pensiones, décimos y demás beneficios de Ley y pueda realizar todo lo relacionado de mi persona con el Instituto de Seguridad Social; y,

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR

12) Finalmente, manifiesto que para abundamiento, le hago extensivas a mi mandatario, las facultades que complementa el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

Adicionalmente se lo autoriza al Gerente General a suscribir la correspondiente escritura pública de poder general a favor del señor RAI SANTHOSH KUMAR TALAPADY e inscribirlo en el respectivo registro.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura a la misma, que queda aprobada sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los accionistas, el Presidente de la Junta y el secretario ad hoc que certifica. F.) DHIRENDRA MOHAN MISRA.- Presidente de la Junta.- Accionista.- F.) MARIA CUERVO CRISTANCHO.- Accionista.- F.) Santiago Cabezas-Klaere.- Secretario ad hoc de la Junta.

nf

Es fiel copia de su original que reposa en los archivos, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 19 de Noviembre de 2007.

SANTIAGO CABEZAS-KLAERE
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR